

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS AGENCIAS CUARTA Y ONCEAVA INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN DELITOS OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, CON SEDE EN CIUDAD OBREGON, SONORA

ABEL MURRIETA GUTIERREZ, Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º., 2º., 3º., 4º., 8º., y 19, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º., 4º, 5º, y 6º., fracción VIII del Reglamento del mismo Ordenamiento Legal y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, atendiendo a la necesidad de adecuar los recursos humanos y materiales disponibles para el mejoramiento de las funciones encomendadas, ha establecido medidas de carácter prioritario, tendientes a facilitar los servicios que brinda, a aquellos sectores en los que se advierte un mayor porcentaje de incidencia delictiva, y que por su vulnerabilidad, requieren de un tratamiento especial.

Que para alcanzar su misión, la Procuraduría General de Justicia del Estado, ha implementado permanentemente, acciones tendientes a mejorar la atención al público y facilitar la rápida integración y resolución de las indagatorias que se tramitan en las Agencias Investigadoras del Ministerio Público del Fuero Común.

Que el Distrito Judicial de Cajeme, cuenta entre otras, con diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público, cuyo funcionamiento operativo atiende diversos criterios como el

de **especialización** (Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Robo de Vehículos y Agencia Investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar), y el de **especialización y turno** (Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Querrela, Agencias Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, así como también las Agencias Primera Investigadora del Ministerio Público en Policía Judicial y Segunda Investigadora del Ministerio Público, que conocen únicamente de delitos oficiosos, excluyendo los que corresponden a otras Agencias Investigadoras Especializadas).

Que por lo que toca a las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, su funcionamiento operativo atiende al criterio de turno quincenal por mes, es decir, les corresponde conocer a éstas, de hechos probablemente constitutivos de delitos ocasionados por el tránsito de vehículos, que se hayan cometido dentro del turno de la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente.

Que con motivo de lo anteriormente expuesto, la ciudadanía cuenta con la cobertura o atención permanente de una sola Agencia Investigadora del Ministerio Público en lo que concierne a delitos ocasionados por el tránsito de vehículos, independientemente de que, según datos estadísticos, las averiguaciones registradas en cada una de estas Agencias, no se encuentra balanceado, pues existe una di-

ferencia en cuanto a las cargas de trabajo por persona, lo que evidencia una desigual e inequitativa distribución de las citadas averiguaciones.

Que con el fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de procuración de justicia de manera permanente, y distribuir equitativamente las cargas de trabajo de las referidas Agencias, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE MODIFICA LA
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE
ACTUACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL
FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LAS
AGENCIAS CUARTA Y ONCEAVA
INVESTIGADORAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADAS EN DELITOS OCASIONADOS
POR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, CON SEDE
EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

PRIMERO.- Las presentes disposiciones tienen por objeto:

A) Modificar la circunscripción territorial de actuación de las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora;

B) Reestructurar el funcionamiento operativo de las Agencias Cuarta y Onceava Investigadoras del Ministerio Público Especializadas en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, ambas con sede en Ciudad Obregón, Sonora, para que en lo sucesivo se encuentren en turno los trescientos sesenta y cinco días del año.

SEGUNDO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones la Agencia Cuarta investigadora del Ministerio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, se denominará Sector Norte, y comprenderá desde la acera norte de la calle Rodolfo Elías Calles (calle 200) hacia el norte.

TERCERO.- La circunscripción territorial de actuación en que ejercerá sus atribuciones legales la Agencia Onceava Investigadora del Mi-

nisterio Público Especializada en Delitos Ocasionados por el Tránsito de Vehículos, se denominará Sector Sur, y comprenderá desde la calle Rodolfo Elías Calles (Calle 200) hacia el sur.

Con excepción de las circunscripciones territoriales asignadas a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público con sede en las poblaciones de Bácum y Rosario Tesopaco, corresponderá a las Agencias motivo del presente Acuerdo, conocer de los hechos probablemente constitutivos de delitos, que se susciten dentro del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, atendiendo a la delimitación anteriormente señalada, y siempre que se trate de delitos de su especialidad.

CUARTO.- A efecto de garantizar una efectiva y oportuna atención a la comunidad, las Agencias Investigadoras del Ministerio Público objeto del presente Acuerdo, contarán con el personal de apoyo administrativo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, y seguirán teniendo bajo su autoridad y mando inmediato a los elementos de la Policía Judicial del Estado, que conforme a las necesidades del servicio, se les adscriban.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTICULO SEGUNDO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTICULO TERCERO.- Las Unidades Centrales de la Procuraduría y Delegación Regional, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de Diciembre del año 2005. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, ABEL MURRIETA GUTIERREZ. RUBRICA.